

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril seis de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
INSTAURADA POR JOSÉ FAVENCIO GUARNIZO CONTRA
JAIME FRANCISCO BURITICÁ LEAL Y OTROS RADICACIÓN
No.2019-00096-00.-**

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que han comparecido a este proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de las excepciones previas, por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y del escrito de excepciones previas a través del estado electrónico ubicado en el micrositio estados electrónicos de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, del escrito de excepciones previas presentadas por el mandatario judicial del demandado JAIME FRANCISCO BURITICÁ LEAL, se ordenará correr traslado a las demás partes por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

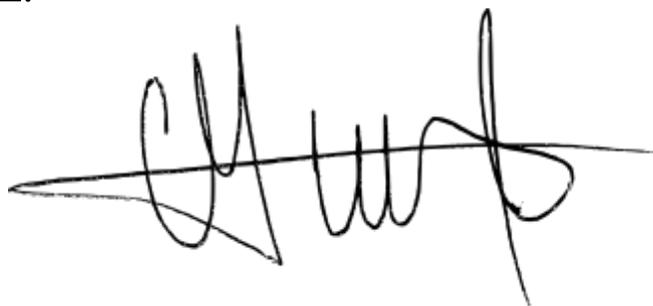
PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones previas propuestas por el apoderado del demandado JAIME FRANCISCO BURITICÁ

LEAL, por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes, los cuales empezaran a contabilizarse una vez sea remitido el link del proceso que contiene el escrito de excepción previas.

TERCERO: VENCIDO el término de traslado de las excepciones previas, vuelva el proceso al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez